

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IX

Caracas, viernes 6 de julio de 2018

Número 41.434

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.495, mediante el cual se nombran a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministras y Viceministros de los Ministerios que en él se indican.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 3.517, mediante el cual se nombra a la ciudadana Tania Elizabeth Masea Linares, como Viceministra para Nuevas Fuentes y Uso Racional de la Energía Eléctrica, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 3.518, mediante el cual se designa a la ciudadana Iliana Josefa Ruzza Terán y a los ciudadanos Yosmer Daniel Arellán Zurita, Santiago Armando Lazo Ortega, William Antonio Contreras y Simón Alejandro Zerpa Delgado, como Directores del Banco Central de Venezuela.

Decreto N° 3.519, mediante el cual se establece un régimen especial y transitorio para la gestión operativa y administrativa de la industria nacional del hierro, acero y aluminio.

Decreto N° 3.520, mediante el cual se nombra al ciudadano Pedro Rolando Maldonado Marín, como Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia de la República para el Ejercicio Económico Financiero 2018", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Rosibell Yesenia Tacoronte Pimentel, como Directora General de la Dirección General de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Vicepresidencia de la República.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la condecoración "Orden Francisco de Miranda", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, en las clases que en ella se especifican, en reconocimiento a su abnegada labor de llevar al pueblo venezolano información oportuna con orgullo y transparencia de los acontecimientos del día a día de nuestra nación, con motivo de celebrarse el Día Nacional del Periodista.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### ONA

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana María Elena Martínez Palacios, en su carácter de Directora Ejecutiva, Encargada, integrante del Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas, la atribución de designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción que labore en ese Fondo, con excepción de los integrantes del Consejo Directivo, así como también la firma de actos y documentos correspondientes que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), de carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se dan por terminadas las funciones dentro del Territorio Nacional a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Sergio José González Mendoza, como Director General de la Dirección de Producción Vegetal, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho de la Viceministra de Agricultura Vegetal y Agroindustria, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Gabriel Renaud González, como Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del Estado Monagas, y como Cuentadante y responsable de los fondos en anticipo o avance que les sean girados a esta Unidad Administradora (Sede Maturín).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Xihore Cateryn Cubas Morillo, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena la culminación de la Encomienda de Gestión conferida a la Empresa del Estado Corporación Socialista del Cemento, S.A.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se establecen los parámetros para declarar determinados volúmenes de hidrocarburos líquidos, exentos del pago de la contribución especial por precios extraordinarios y precios exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Dionisio Pantoja Guzmán, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, y como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2018, de este Ministerio.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ordena al Presidente del Concejo Municipal del Municipio Baruta, del estado Bolivariano de Miranda, revocar el Concurso Público convocado para la designación del titular de la Contraloría de ese Municipio, así como la designación de la ciudadana Emperatriz Asunción Suárez Hernández, en el referido cargo.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación, a la ciudadana Bialitza Materano Mireles.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Órgano Contralor.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

---

---

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

---

Decreto N° 3.495

26 de junio de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.482.063, como **VICEMINISTRO DE DISTRIBUCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA**, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 2º.** Nombro a la ciudadana **JESSICA YOHANA RUÍZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.981.004, como **VICEMINISTRA DE POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

**Artículo 3º.** Nombro al ciudadano **FRANCISCO ERNESTO FONSECA PINTO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.320.888, como **VICEMINISTRO DEL SISTEMA SOCIALISTA DE ALIMENTACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

**Artículo 4º.** Nombro a la ciudadana **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.657.182, como **VICEMINISTRA DE FORMACIÓN Y CULTURA URBANA**, del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, en condición de Encargada.

**Artículo 5º.** Ratifico al ciudadano **LUIS FERNANDO SOTELDO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.732.641, como **VICEMINISTRO DE TIERRAS**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

**Artículo 6º.** Nombro a la ciudadana **INAIR YEDIDIA MANZUR PARATA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.801.469, como **VICEMINISTRA DE TURISMO NACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

**Artículo 7º.** Nombro al ciudadano **GERMÁN JOSÉ MÁRQUEZ GIL**, titular de la cédula de identidad N° V-17.347.977, como **VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS**, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

**Artículo 8º.** Nombro al ciudadano **JORGE ALEJANDRO MEDINA MURILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.506.808, como **VICEMINISTRO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DESARROLLO ECOMINERO**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

**Artículo 9º.** Nombro a la ciudadana **SUZANY LEGNIS GONZÁLEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.443.050, como **VICEMINISTRA PARA PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LA MUJER**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 10.** Nombro al ciudadano **JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.978.521, como **VICEMINISTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL / IMPARQUES**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

**Artículo 11.** Nombro a la ciudadana **YASNEDI LORENA GUARNIERI**, titular de la cédula de identidad N° V-19.414.274, como **VICEMINISTRA PARA EL VIVIR BIEN ESTUDIANTIL Y LA COMUNIDAD DEL CONOCIMIENTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en condición de Encargada.

**Artículo 12.** Nombro a la ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-17.483.207, como **VICEMINISTRA PARA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO PARA LA LIBERACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en condición de Encargada.

**Artículo 13.** Nombro al ciudadano **LEONARDO ALFREDO MONTEZUMA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.466.196, como **VICEMINISTRO PARA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, en condición de Encargado.

**Artículo 14.** Nombro al ciudadano **ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.894.504, como **VICEMINISTRO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

**Artículo 15.** Nombro al ciudadano **JUAN CARLOS AMARANTE LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.597.775, como **VICEMINISTRO DE DEPORTE DE RENDIMIENTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

**Artículo 16.** Nombro a la ciudadana **VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-24.805.526, como **VICEMINISTRA DE JUVENTUD PRODUCTIVA Y TRABAJADORA / CORPOJUVENTUD**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, en condición de Encargada.

**Artículo 17.** Nombro a la ciudadana **RODBEXA MERCEDES POLEO VIDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.096.758, como **VICEMINISTRA DE CULTURA**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en condición de Encargada.

**Artículo 18.** Nombro al ciudadano **JESÚS ENRIQUE PÉREZ VERA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.537.822, como **VICEMINISTRO PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CULTURAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en condición de Encargado.

**Artículo 19.** Nombro al ciudadano **EDWIN ADRIÁN VELÁSQUEZ ZAPATA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.671.281, como **VICEMINISTRO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL**, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

**Artículo 20.** Ratifico al ciudadano **HANTHONY RAFAEL COELO BELLO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.417.622, como **VICEMINISTRO DE POLÍTICA, INTERIOR Y SEGURIDAD JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**Artículo 21.** Nombro al ciudadano **JOSÉ FELIPE DE LA CONCEPCIÓN JORGE GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.177.863, como **VICEMINISTRO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

**Artículo 22.** Nombro a la ciudadana **MARÍA GABRIELA MIQUELARENO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.665.900, como **VICEMINISTRA DE SALUD INTEGRAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 23.** Los funcionarios designados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 24.** Delego en las Ministras y Ministros del Poder Popular con competencia en las materias correspondientes a los nombramientos efectuados en este Decreto, la juramentación de los referidos ciudadanos, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 25.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Decreto N° 3.517

06 de julio de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basados en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persigan el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo preceptuado en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **TANIA ELIZABETH MASEA LINARES**, titular de la cédula de identidad

N° V-9.671.491, como **VICEMINISTRA PARA NUEVAS FUENTES Y USO RACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el Reglamento Orgánico de ese Ministerio.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la juramentación de la referida ciudadana.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Decreto N° 3.518

06 de julio de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia económica y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la República y el colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela fue constituido el Comité de Evaluación de Méritos y Credenciales para la designación de los integrantes del Directorio del Banco Central de Venezuela, integrado por dos (2) representantes designados por el Presidente de la República, (2) representantes de la Asamblea Nacional Constituyente y un (1) representante designado por el Consejo de Vicepresidentes del Consejo de Ministros, con la finalidad de efectuar el procedimiento público de evaluación de méritos y credenciales de los interesados en postularse como candidatos para ocupar cuatro (4) posiciones de Director del Banco Central de Venezuela,

**CONSIDERANDO**

Que el Comité de Evaluación de Méritos y Credenciales para la designación de integrantes del Directorio del Banco Central de Venezuela debidamente constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, efectuó convocatoria pública a todos los interesados que reuniesen los requisitos previstos en el artículo 18 del aludido Decreto-Ley que rige el funcionamiento del Ente Emisor, a postularse como candidatos para integrar el Directorio del Banco Central de Venezuela,

**CONSIDERANDO**

Que una vez concluido el proceso de postulación de los interesados en integrar el Directorio del Banco Central de Venezuela, el Comité de Evaluación de Méritos y Credenciales para la designación de integrantes del Directorio del Banco Central de Venezuela determinó las postulaciones que resultaron válidas por reunir los requisitos previstos en el artículo 18 del mencionado Decreto-Ley que rige el funcionamiento del Ente Emisor, lo cual fue publicado mediante comunicado de dicho Comité en medio de difusión nacional procurando la mayor divulgación a través de los medios que dispone el Estado,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, corresponde al Presidente de la República la designación de los Directores del Banco Central de Venezuela, incluyendo al Director representante del Ejecutivo Nacional en el Directorio de dicho Ente Emisor.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Designo a los ciudadanos que a continuación se indican como **DIRECTORES DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA:**

NOMBRE	CÉDULA
Yosmer Daniel Arellán Zurita	V-13.685.964
Iliana Josefa Ruzza Terán	V- 14.310.920
Santiago Armando Lazo Ortega	V- 16.034.796
William Antonio Contreras	V- 9.953.939

**Artículo 2°.** Designo al ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.544.324, Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E), como **DIRECTOR DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**, en representación del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 3°.** En virtud de las designaciones efectuadas con anterioridad a la fecha del presente Decreto, la conformación del Directorio del Banco Central de Venezuela es la siguiente:

DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA		
NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Calixto José Ortega Sánchez	V-16.834.560	Presidente
Simón Alejandro Zerpa Delgado	V-16.544.324	Director Representante del Ejecutivo Nacional
Sohail Hernández Parra	V-13.697.933	Directora
Yosmer Daniel Arellán Zurita	V-13.685.964	Director
Iliana Josefa Ruzza Terán	V-14.310.920	Directora
Santiago Armando Lazo Ortega	V-16.034.796	Director
William Antonio Contreras	V-9.953.939	Director

**Artículo 4°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Decreto N° 3.519

06 de julio de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, concatenado con los numerales 1 y 24 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio Nacional, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional, en ejercicio del Decreto de Emergencia Económica publicado en mayo de 2018, podrá adoptar medidas especiales, excepcionales y temporales en materia de procura nacional e internacional de bienes o servicios estratégicos indispensables para la satisfacción de las necesidades del Pueblo, que garanticen el impulso de la producción, distribución y comercialización de los mismos, y que impidan los ataques continuos contra la Patria provocados por sectores económicos y políticos dirigidos por intereses foráneos que persiguen un fin particular,

**CONSIDERANDO**

Que en la actualidad las situaciones de índole económico y político vinculadas a la guerra económica han generado una afectación en los niveles de producción de las industrias básicas del país, y visto que la clase obrera, como sujeto social, tiene en sus manos el conocimiento requerido para poner en marcha los medios de producción en su participación directa en la gestión desde las entidades de trabajo públicas y privadas, se hace indispensable la adopción de medidas integrales que permitan impulsar la construcción de un nuevo modelo económico, tal como lo plantea la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Bolivariano ha diseñado un plan integrado dirigido a optimizar las capacidades de gestión administrativa, financiera y operativa de los procesos productivos desarrollados por las entidades del sector público en la industria del hierro, acero y aluminio, y actividades conexas con lo cual busca la recuperación de índices adecuados de eficiencia que permitan un armónico crecimiento de las fuerzas productivas, que garantice el acceso oportuno a bienes y servicios vinculados a estos sectores, en aras de generar un desarrollo económico sostenido de la industria nacional.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 41 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA LA GESTIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL HIERRO, ACERO Y ALUMINIO.**

**Artículo 1°.** Este Decreto tiene por objeto el establecimiento de un régimen especial, de carácter transitorio, a través de la implementación de medidas dirigidas al incremento, mejoramiento y celeridad de las capacidades de gestión administrativa, financiera y operativa, así como de los procesos productivos desarrollados por las entidades del sector público en la industria del hierro, acero y aluminio y actividades conexas.

**Artículo 2°.** El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, además de las atribuciones de control y tutela establecidas en el ordenamiento jurídico, tendrá las más amplias facultades en la organización, gestión y administración de las entidades del sector público en la industria del hierro, acero y aluminio, y actividades conexas. A tal efecto podrá:

1. Crear, suprimir o efectuar modificaciones a las entidades del sector público de la industria del hierro, acero y aluminio, y actividades conexas incluida la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y sus empresas filiales.
2. Crear, suprimir, modificar, centralizar o descentralizar órganos de dirección, administración y gestión de dichas entidades.
3. Fijar, suprimir, modificar, centralizar o descentralizar atribuciones, gestiones o procedimientos en algunas de las entidades antes mencionadas, o efectuar su estandarización para un grupo de ellas, en materias de procura, contratación, planificación estratégica y comercialización.
4. Establecer los criterios de categorización basados en las especificidades de los bienes o servicios requeridos, o de características propias de los mercados nacionales o internacionales de determinados productos, a fin de que la gestión de su procura y contratación sea encomendada a la entidad que él determine.
5. Establecer normas generales a todas las entidades del sector público de la industria del hierro, acero y aluminio, y actividades conexas o grupos de ellas.
6. Establecer normas y procedimientos comunes de registro, inscripción, contratación y suspensión de clientes y proveedores de las entidades del sector público de la industria del hierro, acero y aluminio, y actividades conexas.
7. Establecer normas y procedimientos especiales de contratación por categoría de productos, bienes o servicio, determinando cuáles de ellos podrán ser adquiridos usando la modalidad de consulta de precios o adjudicación directa, con base a sus características y especificidades.
8. Ordenar la modificación de los estatutos sociales de las entidades del sector público de la industria del hierro, acero y aluminio, y actividades conexas, sus manuales de procedimientos, normativa interna y demás instrumentos de gestión interna.

Las máximas autoridades de las entidades del sector público de la industria del hierro, acero y aluminio, y actividades conexas, estarán en la obligación de gestionar lo conducente a los fines de materializar las modificaciones que deban realizarse, en atención a las instrucciones impartidas por el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 3°.** El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, deberá elaborar propuestas para generar normas dirigidas al establecimiento de un régimen definitivo adaptado a la dinámica de la industria del hierro, acero y aluminio, y actividades conexas.

**Artículo 4°.** El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional mediante acto administrativo podrá resolver el cese de la aplicación del régimen y las medidas administrativas especiales transitorias previstas en este Decreto.

**Artículo 5°.** El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional queda encargado de la ejecución de este decreto.

**Artículo 6°.** Este Decreto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 prorrogable por un (1) año.

**Artículo 7º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva  
de la República y Primera Vicepresidenta  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias y Producción Nacional  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
de Atención de las Aguas  
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 3.520

06 de julio de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de Desarrollo de Guayana.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.207.446, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva  
de la República y Primera Vicepresidenta  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPECHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
NÚMERO: 019/2018 CARACAS, 28 DE JUNIO DE 2018

AÑOS 208º y 159º

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Nº 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Establecer la "**ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2018**", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

**UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL.**

10001	Dirección General de Administración
-------	-------------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadana **FANNY PASTORA GÓMEZ DE DURÁN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.065.955, Directora General de la Dirección General de Administración de la Vicepresidencia de la República, en calidad de **ENCARGADA**.

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS.**

10002	Secretaría de la Comisión Central de Planificación
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Secretaría de la Comisión Central de Planificación, ciudadano **RAMÓN GORDILS MONTES**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.266.987, Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Planificación.

10003	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)
-------	---

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.726.284, Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

10004	Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE)
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), ciudadano **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.953.939, Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE).




**UNIDADES EJECUTORAS LOCALES.**

00001	Dirección General de la Vicepresidencia
00002	Dirección General de Consultoría Jurídica
00003	Auditoría Interna
00004	Dirección General de Seguridad Integral
00005	Oficina de Atención Ciudadana
00006	Dirección General de Recursos Humanos
00007	Dirección General de Tecnología de la Información
00008	Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales
00009	Dirección General de Planificación Estratégica y Presupuesto
00010	Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos
20001	Dirección General de Delegaciones e Instrucciones Presidenciales
20002	Dirección General de Seguimiento y Control de las Políticas Públicas

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
NÚMERO: 020/2018 CARACAS, 02 DE JULIO DE 2018

AÑOS 208° y 159°

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**


**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **ROSIBELL YESENIA TACORONTE PIMENTEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.342.155, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Vicepresidenta Ejecutiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2018.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES,  
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
208°, 159° y 19°

N° **118**

FECHA: **04 JUL 2018**

**RESOLUCIÓN**

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, a los ciudadanos y ciudadanas que más adelante se indican, en reconocimiento a su abnegada labor de llevar al pueblo venezolano información oportuna con orgullo y transparencia de los acontecimientos del día a día de nuestra nación y del mundo, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden con motivo de celebrarse cada 27 de junio el **Día Nacional del Periodista**, convirtiéndose así en dignos representantes de nuestra Patria. Las consideraciones antes expuestas hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en las Clases que a continuación se especifican:

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"**

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA V- 630.328  
TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ V- 6.432.672

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"**

HARIM DAVID RODRIGUEZ D SANTIAGO V-13.613.984  
YESENIA SIRLEY CHACON CHAPETA V-14.349.368  
STEPHANIE PATRICIA SARTORI CONTRERAS V- 19.354.382

*"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad."*

*Francisco de Miranda*

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
208°, 159° y 19°

N° **120**

FECHA: **06 JUL 2018**

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 34 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **NÉSTOR JOSÉ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.308.300, como **Jefe de la Región Estratégica de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (REDAN), Región Los Llanos**, de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

**Artículo 2.** El funcionario designado deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 039, de fecha 20 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.113, de fecha 14 de marzo de 2017.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
208°, 159° y 19°

N° 121

Fecha: 06 JUL 2018

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha; ratificado en su cargo mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan en la Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, dependencia del Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los siguientes ciudadanos, con los cargos que a continuación se especifican:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Jerarquía	Cargo
LUIS ALFONSO DIAZ MUÑOZ	V- 7.588.609	General (B)	Director General Nacional de Bomberos y Bomberas (E)
ANGEL ALBERTO MARTINEZ MORENO	V- 6.940.666	General (B)	Inspector General Nacional de Bomberos y Bomberas (E)
HECTOR ALI REYES PEREZ	V-6.021.675	Coronel (B)	Coordinador Nacional de Operaciones
ALEJANDRO FIDEL MONTES SALAZAR	V- 3.504.010	Coronel (B)	Coordinador Nacional Académico (E)
ANTONIO DOMINGO BLANCA	V- 8.371.271	General (B)	Coordinador Nacional de Especialidades Bomberiles (E)

**Artículo 2.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS  
FONDO NACIONAL ANTIDROGAS  
208°, 159° y 19°

FECHA: 12 ABR. 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001

El Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas, designado mediante Resolución N° 079, de fecha 9 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.373, de la

misma fecha, procediendo en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 14 numerales 6, 9, 10, 11 y 22 del Decreto N° 9.359 mediante el cual se modifica el Decreto que crea el Fondo Nacional Antidrogas, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.098, de fecha 25 de enero de 2013; en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; y en el artículo 86 del Decreto N° 1.624, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo previsto en los artículos 1° y 6° del Decreto N° 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, por aplicación supletoria,

## DICTA

**Artículo 1.** Se delega en la ciudadana **María Elena Martínez Palacios**, titular de la cédula de identidad N° V-4.594.709, en su carácter de **Directora Ejecutiva Encargada**, integrante del Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas, la atribución de designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción que labore en el Fondo Nacional Antidrogas, con excepción de los integrantes del Consejo Directivo; asimismo, se delega en dicha funcionaria la firma de los actos y documentos correspondientes.

**Artículo 2.** Se autoriza a la Directora Ejecutiva Encargada María Elena Martínez Palacios, ya identificada, para iniciar y sustanciar todos los procedimientos que resulten necesarios, relacionados con la recaudación, verificación, fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Drogas y en materia tributaria.

**Artículo 3.** Se delega en la Directora Ejecutiva Encargada las atribuciones que a continuación se especifican en materia de contrataciones públicas:

1. Autorizar el inicio de los procedimientos para la selección de contratistas en las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Cerrado y Consulta de Precios.
2. Acordar la ampliación de los lapsos de los procedimientos para la selección de contratistas cuando sea procedente, siempre que la complejidad del acto o cualquier imprevisto lo justifique.
3. Suspender, dar por terminados o declarar desiertos los procedimientos para la selección de contratistas, cuando ello sea procedente, de conformidad con la normativa aplicable, así como iniciar un nuevo procedimiento.
4. Otorgar la adjudicación a la oferta ganadora de acuerdo con lo establecido en los criterios de calificación y evaluación definidos en el Pliego de Condiciones.
5. Ejecutar la o las fianzas de mantenimiento de la oferta, cuando el contratista o contratistas seleccionados, no aseguren el mantenimiento de la misma hasta la oportunidad de la suscripción del o de los contratos respectivos.
6. Suscribir los actos motivados para la Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, cuando se verifique alguno de los supuestos establecidos para ello, de conformidad con la normativa aplicable, previa opinión emitida por la Comisión de Contrataciones del Fondo Nacional Antidrogas.
7. Cualquier otro acto del procedimiento de selección de contratistas, necesario para su ejecución, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 4.** Se autoriza, en general, a la Directora Ejecutiva Encargada para suscribir cualquier contrato y otros instrumentos en los que participe el Fondo Nacional Antidrogas, así como aquellos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

**Artículo 5.** Los actos dictados de acuerdo con las delegaciones de las atribuciones o autorizaciones previstas en el artículo 14 numerales 6, 9, 10 y 11 del mencionado Decreto N° 9.359, y en el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada y autorizada, la fecha y número de esta Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.


**Artículo 6.** El Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas, podrá discrecionalmente otorgar los actos y documentos referidos en esta Providencia Administrativa que sean de su competencia.


**Artículo 7.** La funcionaria delegada y autorizada deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación y autorización.

**Artículo 8.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO,

  
**María Elena Martínez Palacios**  
 V-4.594.709  
 Directora Ejecutiva (E)

  
**Juan Pedro Grillo González**  
 V-6.454.656  
 Director (E)

  
**Rubén Darío Santiago Servigna**  
 V-12.221.568  
 Director (E)

  
**Susana Coromoto Acosta**  
 V-6.801.097  
 Directora (E)

**Miguel Alexander López Mujica**  
 V-12.388.226  
 Director (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS  
 FONDO NACIONAL ANTIDROGAS  
 208°, 159° y 19°

FECHA: 12 ABR. 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002

El Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas, designado mediante Resolución N° 079, de fecha 9 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.373, de la misma fecha, actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 14 numeral 15 del Decreto N° 9.359, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.098, de fecha 25 de enero de 2013, mediante el cual se modifica el Decreto de creación del Fondo Nacional Antidrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 numeral 1 y artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

POR CUANTO

Es conveniente que los órganos desconcentrados y entes descentralizados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, cuenten con personal con dedicación exclusiva para la tramitación y estudio de procedimientos de selección de contratistas, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, ello en aras de la sana administración, la debida transparencia y rendición de cuentas,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes, la constitución de Comisiones de Contrataciones,

POR CUANTO

La existencia de una Comisión de Contrataciones, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal.

DICTA

**Artículo 1.** Se designa la Comisión de Contrataciones del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), de carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones del Fondo Nacional Antidrogas (FONA) estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídica, técnica y económico financiera, quedando conformada de la siguiente manera:

Miembros Principales			
N°	Nombres y Apellidos	C.I.	Área desempeño
1	Eliethzka del Valle Fuguet Jimenez	V-17.692.299	Jurídica
2	Oswaldo Rafael Godoy Cordero	V-11.132.818	Técnica
3	Aníbal Francisco Nuñez Pinto	V-5.968.851	Económico-Financiera
Miembros Suplentes			
1	Alejandra Stefania Hernández Serafín	V-18.446.825	Jurídica
2	Jesús Tadeo Pérez Bustos	V-6.093.141	Técnica
3	Pablo Antonio González Ortega	V-16.220.660	Económico-Financiera

**Artículo 3.** Las designaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como en la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, deberán prestar juramento de cumplir lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** Se designa a la ciudadana Ana Raquel Mast Yustiz, titular de la cédula de identidad N° V-13.585.044, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), y como su suplente a la ciudadana Tiffany Sarai Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-20.290.320.

La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su disenso, al primer día hábil siguiente al acto.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe, así mismo podrá convocar al organismo o área solicitante, con derecho a voz pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades.


**Artículo 7.** La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 8.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, tal y como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 9.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

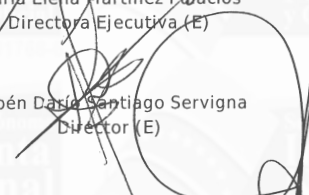
El Consejo Directivo,

  
**María Elena Martínez Palacios**  
 Directora Ejecutiva (E)

  
**Juan Pedro Grillo González**  
 Director (E)

  
**Rubén Darío Santiago Servigna**  
 Director (E)

  
**Susana Coromoto Acosta**  
 Directora (E)

  
**Miguel Alexander López Mujica**  
 Director (E)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 162

Caracas, 28 JUN 2018  
208° 159° y 19°

### RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 y 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

### POR CUANTO

La Embajada de la República Italiana, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones de la ciudadana **MARÍA ELIZABETH AUTERI**, como Vicecónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, con circunscripción consular en los estados Cojedes y Carabobo, con excepción del municipio Puerto Cabello.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, de la ciudadana **MARÍA ELIZABETH AUTERI**, como Vicecónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, con circunscripción consular en los estados Cojedes y Carabobo, con excepción del municipio Puerto Cabello, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones de la ciudadana **MARÍA ELIZABETH AUTERI**, como Vicecónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Valencia, estado Carabobo.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 163

Caracas, 28 JUN 2018  
208° 159° y 19°

### RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 y 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

### POR CUANTO

La Embajada de la República Italiana, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones de la ciudadana **MARÍA GIOVANNA PETRICONE**, como Vicecónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Maracay, estado Aragua, con circunscripción consular en el estado Aragua.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, de la ciudadana **MARÍA GIOVANNA PETRICONE**, como Vicecónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Maracay, estado Aragua, con circunscripción consular en el estado Aragua, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones de la ciudadana **MARÍA GIOVANNA PETRICONE**, como Vicecónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Maracay, estado Aragua, con circunscripción consular en el estado Aragua.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 164

Caracas, 28 JUN 2018

208° 159° y 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 y 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

## POR CUANTO

La Embajada de la República Italiana, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones de la ciudadana **RAFFAELLA MOLINARI**, como Vicecónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Acarigua, estado Portuguesa, con circunscripción consular en el estado Portuguesa.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, de la ciudadana **RAFFAELLA MOLINARI**, como Vicecónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Acarigua, estado Portuguesa, con circunscripción consular en el estado Portuguesa, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones de la ciudadana **RAFFAELLA MOLINARI**, como Vicecónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Acarigua, estado Portuguesa.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en  
Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 169

Caracas, 03 JUL 2018

208° 159° y 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 y 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

## POR CUANTO

La Embajada del Reino de España, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones del ciudadano **JOSÉ DALMACIO ARVELO TADEO**, como Vicecónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Acarigua, estado Portuguesa, con circunscripción consular en el estado Portuguesa.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, del ciudadano **JOSÉ DALMACIO ARVELO TADEO**, como Vicecónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Acarigua, estado Portuguesa, con circunscripción consular en el estado Portuguesa, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones del ciudadano **JOSÉ DALMACIO ARVELO TADEO**, como Vicecónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Acarigua, estado Portuguesa.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en  
Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 17 0

Caracas, 03 JUL 2018

208° 159° y 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 y 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

## POR CUANTO

La Embajada de la República de Colombia, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó la terminación de las funciones del ciudadano **BAUDILIO PEÑARANDA CÁCERES**, como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el estado Mérida.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, del ciudadano **BAUDILIO PEÑARANDA CÁCERES**, como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el estado Mérida, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones del ciudadano **BAUDILIO PEÑARANDA CÁCERES**, como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Mérida.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en  
Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 17 1

Caracas, 03 JUL 2018

208° 159° y 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 y 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

## POR CUANTO

La Embajada de la República de Colombia, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones de la ciudadana **CECILIA PALACIO TORRADO**, como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, con circunscripción consular en los municipios Andrés Bello, Antonio Rómulo Costa, Ayacucho, Cárdenas, Córdoba, Fernández Fe, Francisco de Miranda, García de Hevia, Guásimos, Independencia, Jáuregui, José María Vargas, Libertad, Libertador, Lobatera, Michelena, Panamericano, Samuel Darío Maldonado, San Cristóbal, Seboruco, Simón Rodríguez, Sucre, Torbes, Uribante y San Judas Tadeo del estado Táchira.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, de la ciudadana **CECILIA PALACIO TORRADO**, como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, con circunscripción consular en los municipios Andrés Bello, Antonio Rómulo Costa, Ayacucho, Cárdenas, Córdoba, Fernández Fe, Francisco de Miranda, García de Hevia, Guásimos, Independencia, Jáuregui, José María Vargas, Libertad, Libertador, Lobatera, Michelena, Panamericano, Samuel Darío Maldonado, San Cristóbal, Seboruco, Simón Rodríguez, Sucre, Torbes, Uribante y San Judas Tadeo del estado Táchira, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones de la ciudadana **CECILIA PALACIO TORRADO**, como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en  
Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 17 2

Caracas, 03 JUL 2018

208° 159° y 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 y 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

## POR CUANTO

La Embajada de la República de Nicaragua, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones de la ciudadana **BETINA RODRÍGUEZ TANTY**, como Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, de la ciudadana **BETINA RODRÍGUEZ TANTY**, como Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones de la ciudadana **BETINA RODRÍGUEZ TANTY**, como Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de Caracas.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en  
Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 17 3

Caracas, 03 JUL 2018

208° 159° y 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 y 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

## POR CUANTO

La Embajada de la República del Perú, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones del ciudadano **GONZALO VOTO BERNALES GATICA**, como Cónsul de la República del Perú en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional, con excepción de los estados Anzoátegui, Amazonas, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas y Sucre.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, del ciudadano **GONZALO VOTO BERNALES GATICA**, como Cónsul de la República del Perú en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional, con excepción de los estados Anzoátegui, Amazonas, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas y Sucre, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones del ciudadano **GONZALO VOTO BERNALES GATICA**, como Cónsul de la República del Perú en la ciudad de Caracas.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en  
Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 046/2018. CARACAS, 21 DE JUNIO DE 2018.

**AÑOS 208º, 159º Y 19º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **SERGIO JOSÉ GONZÁLEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad número **V- 11.115.695**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN VEGETAL**, en calidad de **Encargado**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Agricultura Vegetal y Agroindustria, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Queda derogada la Resolución DM/Nº 128/2016 de fecha 26 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.960 de fecha 5 de agosto de 2016.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura  
Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 048/2018. CARACAS, 25 DE JUNIO DE 2018.

**AÑOS 208º, 159º y 19º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **OSCAR GABRIEL RENAUD GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número **V- 13.094.786**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO**

**DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO MONAGAS**, y como cuentadante y responsable de los fondos en anticipo o avance que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maturín, Código: 03024)

**Artículo 2.** Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Monagas, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participarle a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Monagas.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista, en el artículo 2 de la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

**Artículo 4.** Queda derogada la Resolución DM/Nº 113/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.540 de fecha 13 de noviembre de 2014.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura  
Productiva y Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

**RESOLUCIÓN MINPPAU Nº 009/2018**  
Caracas, 29 de Junio de 2018  
208º, 159º y 19º

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.745.373**, designada mediante Decreto presidencial Nº **3.464** de fecha 14 de Junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **41.419**, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº **6.147**, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20; de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana **XIHORE CATERYN CUBAS MORILLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-18.154.123**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA, EN CALIDAD DE ENCARGADA**, del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.



**ARTÍCULO 2:** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


**ARTÍCULO 3:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 4.** El presente acto administrativo deroga toda Resolución anterior.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MAYELIN RAQUEL ARIAS**  
Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
Designada mediante Decreto Presidencial N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017.  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.400 de fecha 18 de mayo de 2018.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

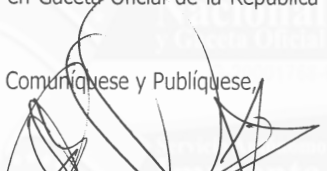
DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 098  
CARACAS, 27 DE JUNIO DE 2018  
207°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.343 de la misma fecha, conforme lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 38, 40, 65 y 78 numerales 1, 13 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 6, numeral 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; este Despacho Ministerial:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se ordena la culminación de la Encomienda de Gestión conferida a la empresa del Estado, **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO S.A.**, mediante Resolución N° 080, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.400 de fecha 18 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
  
**ILDEMAR MOJES VILLARROEL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para  
Hábitat y Vivienda



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 7 de mayo de 2018

208°, 159° y 19°

### RESOLUCIÓN N° 049

El Ministro del Poder Popular de Petróleo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 63 y los numerales 1, 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 43 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 12 de la Ley que Crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos;

### POR CUANTO

Nuestro sistema tributario procura la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, sustentándose para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

### POR CUANTO

El artículo 12 de la Ley que Crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, otorga la potestad a este Ministerio, para establecer mediante resolución, los parámetros que tendrá en cuenta para declarar los volúmenes exentos de esta contribución especial por precios extraordinarios y precios exorbitantes en el mercado internacional.

### POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional en aras de seguir impulsando y promoviendo el incremento de la producción de hidrocarburos, dispone los mecanismos necesarios para incentivar y estimular la inversión;

### RESUELVE

Dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA DECLARAR DETERMINADOS VOLÚMENES DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, EXENTOS DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR PRECIOS EXTRAORDINARIOS Y PRECIOS EXORBITANTES EN EL MERCADO INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS.**

**ARTÍCULO 1.** Establecer los parámetros que serán considerados para declarar determinados volúmenes de hidrocarburos líquidos, exentos del pago de la contribución especial por precios extraordinarios y precios exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos.

**ARTÍCULO 2.** A los efectos de esta Resolución, se entenderá por:

**Completación Oficial de Pozos de Desarrollo:** Declaración formal dictada por el Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos, posterior a la Completación original, en la que se valida la prueba oficial de producción, se identifica el pozo, el método de producción, arena productora y se establece la clasificación final del pozo.

**Completación Original o Mecánica:** Declaración formal dictada por el Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos, que aprueba el procedimiento operacional posterior a la perforación, que contempla el diseño y acondicionamiento mecánico del pozo, identificación de yacimiento, arena e intervalos a cañonear y potencial de producción estimado.

**Proyectos de Nuevos Desarrollos de Yacimientos:** Aquellos cuya relación producción acumulada/reservas recuperables totales del área delimitada a la empresa operadora sea menor o igual al 30% y que, a su vez, cumpla con alguna de dos (2) condiciones: (i) No haber alcanzado el *plateau* de producción previsto para el área o; (ii) no haber cumplido el tiempo para alcanzarlo según el plan de negocios original. Todo ello, siempre y cuando el Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos lo reconozca como tal.

**Proyectos de Recuperación Mejorada:** Comprende las actividades destinadas a incrementar el Factor de Recobro de los Yacimientos, una vez empleados los métodos primarios y/o secundarios, entre las cuales figuran los métodos térmicos, los químicos y los gases miscibles e inmiscibles, entre otros. Estos proyectos serán aprobados por el Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos y tendrán una duración determinada.

**Proyectos de Remediación de Producción:** Actividades destinadas a recuperar los volúmenes de hidrocarburos líquidos dejados de producir como consecuencia del desfase existente entre los perfiles de inversión y/o de producción con lo realmente ejecutado, de acuerdo con los planes de negocios originales de las empresas operadoras.

Estas actividades permitirán producir la totalidad de los volúmenes de hidrocarburos autorizados a drenar en los planes de negocios originales, durante la vigencia de los derechos para la explotación de hidrocarburos líquidos.

En el caso de las empresas mixtas que cuenten con financiamiento del Socio B, estos proyectos deberán ser aprobados por el Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos.

**Prueba Oficial de Producción:** Prueba de producción de veinticuatro (24) horas realizada a los nuevos pozos de desarrollo una vez determinada la producción máxima y la tasa de producción más eficiente, con presencia de funcionarios debidamente acreditados por el Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos, a fin de oficializar la tasa de producción de fluidos inicial (petróleo, agua y gas) del yacimiento/arena productora.

**ARTÍCULO 3.** Las empresas operadoras de hidrocarburos, podrán solicitar la exención del pago de la Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 4.** La exención objeto de la presente Resolución, tendrá un lapso de vigencia trimestral.

**ARTÍCULO 5.** La empresa operadora que solicite la exención, deberá tramitarla dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la culminación de cada período trimestral, presentando la información necesaria, conforme lo que disponga el Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos.

Para el otorgamiento de las exenciones sólo serán considerados los volúmenes, cuya producción se haya realizado dentro del ciento ochenta (180) días continuos precedentes a la fecha de la solicitud.

**ARTÍCULO 6.** El Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos evaluará la solicitud de exención objeto de esta Resolución, conforme a los siguientes criterios:

1. Se considerarán como proyectos de nuevos desarrollos de yacimientos, proyectos de recuperación mejorada y proyectos de remediación de producción aquellos que cumplan con los supuestos definidos en el artículo 2 de esta Resolución.
2. Los volúmenes de hidrocarburos líquidos deberán estar asociados a inversiones efectuadas para ejecutar dichos proyectos; en ningún caso se considerará inversión, aquellos desembolsos vinculados con el mantenimiento de producción y mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de superficie.
3. Los pozos productores a considerar, deberán contar con completación oficial, la cual debe solicitarse por ante el Ministerio dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al finalizar los trabajos de completación original o mecánica.
4. Los pozos con trabajos de reacondicionamiento permanente de cambio de yacimiento, deberán tener prueba oficial de producción en el nuevo yacimiento.
5. En el caso de **proyectos de nuevos desarrollos de yacimientos** se considerarán los volúmenes provenientes de los nuevos pozos de desarrollo y de reacondicionamientos permanentes con cambio de yacimiento. En ambos casos se considerará para exención la producción proveniente de estos pozos, a partir de la fecha de declaración formal de la Completación Oficial dictada por el Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos en el caso de los nuevos pozos; y de la prueba oficial en el caso de reacondicionamientos permanentes, hasta cumplirse tres (3) años de producción. El Ministerio podrá extender este plazo por un período no mayor de dos (2) años, cuando se demuestre que la viabilidad técnica o económica del Proyecto así lo requiere. En aquellos casos que la producción de un pozo aceptado para la exención sea suspendida, los volúmenes a considerar serán los obtenidos hasta la fecha de suspensión de dicho pozo.
6. En el caso de **proyectos de recuperación mejorada** se considerarán los volúmenes provenientes de los pozos productores asociados al proyecto de recuperación mejorada por el lapso de duración del mismo, siempre y cuando la empresa operadora cumpla con las condiciones técnicas previstas en el proyecto aprobado.
7. En el caso de **proyectos de remediación de producción** se considerarán los volúmenes provenientes de los pozos nuevos de desarrollo y reacondicionamientos permanentes para cambios de yacimientos. La operadora deberá cumplir con las actividades previstas en el Plan de Remediación aprobado. En ambos casos se considerará para la exención la producción proveniente de estos pozos a partir de la fecha de declaración formal de la Completación Oficial, dictada por el Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos para el caso de nuevos pozos; y de la prueba oficial en el caso de reacondicionamientos permanentes, hasta cumplirse tres (3) años de producción. En el supuesto que la producción de un pozo aceptado para la exención sea suspendida, los volúmenes a considerar serán los obtenidos hasta la fecha de suspensión de dicho pozo.
8. No se considerarán los volúmenes de hidrocarburos distintos de los asociados en los proyectos a que refiere el numeral 1° del artículo 12 de la Ley que Crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos.

9. Para aquellas áreas que cumplan el criterio de proyecto de nuevo desarrollo de yacimientos y donde se ejecute un proyecto de remediación de producción aprobado por este Ministerio, sólo se considerarán para la exención los volúmenes asociados a este último.

**ARTÍCULO 7.** Sobre los volúmenes de hidrocarburos declarados como exentos del pago de la contribución especial por precios extraordinarios y precios exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos, se calculará y liquidará la regalía, el Impuesto de Extracción y el Impuesto de Registro de Exportación, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

**ARTÍCULO 8.** La supervisión, control y seguimiento al cumplimiento de esta Resolución, queda a cargo del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos.

**ARTÍCULO 9.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



**MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Despacho del Ministro

Caracas,  
04 JUL 2018 N° 446  
208° 159° y 19°

### Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18 de agosto de 2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19 de agosto de 2.015, ratificado, según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2.018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13 de julio de 2.016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20 de febrero de 2.015, este Despacho Ministerial,

### Resuelve

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANKLIN DIONISIO PANTOJA GUZMAN**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.416.001, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **FRANKLIN DIONISIO PANTOJA GUZMAN**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, a la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 3. Designar al ciudadano **FRANKLIN DIONISIO PANTOJA GUZMAN**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.416.001, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2018, señalada a continuación:

Unidad	Código
<b>Oficina de Gestión Administrativa</b>	<b>00010</b>

Artículo 4. Delegar en el ciudadano **FRANKLIN DIONISIO PANTOJA GUZMAN**, las siguientes atribuciones:

1. Adjudicar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y en la contratación de obras que no superen las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro.

2. Suscribir los actos motivados, contratos, órdenes de compra y servicios que se generen por la adquisición de bienes y contratación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y en la contratación de obras que no superen las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia, previo conocimiento y autorización del ciudadano Ministro.

Artículo 5. Dejar sin efecto la Resolución N° 015 de fecha 31 de enero de 2.017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.738 de la misma fecha; y el artículo 1 numeral 1, de la Resolución N° 416 de fecha 15 de diciembre de 2.017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.301 de la misma fecha.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,



Luis Alfredo Motta Domínguez  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18 de agosto de 2015  
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19 de agosto de 2015, ratificado,  
según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0244

Caracas, 03 de julio de 2018  
208°, 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **YAJAIRA DEL CARMEN MORÓN BARRAGÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.428.532, quien ocupa el cargo de Técnico III, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presenta fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) del mes de julio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,

**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0245

Caracas, 02 de julio de 2018  
208°, 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JUAN JOSÉ VELÁSQUEZ BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.934.205, quien ocupa el cargo de Técnico III, como Director Administrativo Regional del estado Bolívar de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presenta fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dos (02) del mes de julio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,

**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

207°, 159° y 19°

Caracas, 13 de abril de 2018.

**RESOLUCIÓN**

N.° 01-00-000203

**MANUEL E. GALINDO B.**

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14, numeral 10 y 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4 que el Sistema Nacional de Control Fiscal se encontrará bajo la rectoría de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia.

**CONSIDERANDO**

Que el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, establece las bases que regirán los citados concursos, específicamente el artículo 16 que establece los requisitos que debe cumplir toda persona que aspire ocupar el cargo de titular de un órgano de control fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, otorga al Contralor General de la República la potestad de revisar los concursos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal, cuando se detecte la existencia de graves irregularidades en la celebración de los mismos.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Máximo Órgano de Control Fiscal, mediante oficio N.º 07-00-308 de fecha 03 de octubre de 2017, solicitó a la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda, copia certificada del expediente del Concurso Público para la designación del titular del órgano de control local del municipio Baruta del referido estado, el cual fue enviado a través del oficio N.º DC-0960-2017 de fecha 16 de octubre de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 7 del artículo 12 de la Resolución Organizativa N.º 4 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.178 de fecha 03 de mayo de 2005), ordenó mediante oficio N.º 07-00-337 de fecha 25 de octubre de 2017, la revisión del concurso en referencia, cuyos resultados fueron recogidos en el Informe Definitivo N.º 07-02-3 de fecha 03 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio S/N.º de fecha 03 de octubre de 2017, suscrito por dos (2) de los tres (3) miembros principales del jurado calificador en el concurso para la designación del titular de la Contraloría del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, fue remitida al Concejo Municipal del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, la lista por orden de mérito, en la cual se señaló como ganadora a la ciudadana **EMPERATRIZ ASUNCIÓN SUÁREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V- 8.678.229, con una puntuación de noventa y ocho puntos con ochenta centésimas (98,80).

**CONSIDERANDO**

Que con relación a la participante que ocupó el primer lugar según los resultados emitidos por parte del jurado calificador, la ciudadana **EMPERATRIZ ASUNCIÓN SUÁREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-8.678.229, este Máximo Órgano de Control determinó una diferencia de seis (6) puntos, ubicándola en el segundo lugar con una puntuación de noventa y dos puntos con ochenta centésimas (92,80).

**CONSIDERANDO**

Que dicha diferencia ocurre en virtud de que el jurado calificador consideró y verificó el acta de grado de Especialista en Derecho

Administrativo, consignada por la participante, la cual no debió ser tomada en cuenta por los mismos, toda vez que el requisito establecido para todos los participantes, es la presentación del título universitario, tal y como lo disponen los artículos 16 y 36 del Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, en concordancia con lo establecido tanto en el aviso de prensa del referido concurso, así como a través del Oficio Circular N.º 07-00-1 de fecha 12 de enero de 2013, publicado en la página web de la Contraloría General de la República, en la cual se estableció el modelo del aviso de prensa donde se indican las credenciales a consignar para participar en los concursos públicos para la designación de los titulares de los Órganos de Control Fiscal Externos Municipales, siendo los siguientes:

(...)

**CREDECIALES A CONSIGNAR**

*Al momento de formalizar su inscripción, los aspirantes deberán entregar dos (2) carpetas de fibra color marrón, tamaño oficio, contentiva cada una de los documentos que consigna, con su firma en cada uno de ellos, siendo dicho documentos los siguientes:*

- *Dos (2) copias de la cédula de identidad*
- *Dos (2) fotografías tamaño carné*
- *Dos (2) ejemplares del currículum vitae con sus respectivos soportes (...).*
- *Declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades anteriormente referidas.*
- *Dos (2) copias del carné de inscripción en el colegio profesional respectivo.*
- *Fondo negro de los títulos universitarios obtenidos.*

(...).

**CONSIDERANDO**

Que los hechos y omisiones descritos con antelación, constituyen graves irregularidades que afectan la competencia, igualdad, transparencia, imparcialidad y objetividad de los resultados del concurso analizado, dado que el jurado calificador dio como ganadora a una participante, que consignó una credencial que no fue la establecida tanto en el aviso de prensa del llamado público para convocar el concurso, así como las circulares emanadas de este Máximo Órgano de Control Fiscal, dando preferencia con esta decisión a una participante que no cumplió con la entrega de las credenciales establecidas, afectando el resultado final de la evaluación.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Presidente del Concejo Municipal del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en atención al principio de autotutela administrativa, a) **revocar el Concurso Público convocado para la designación del titular de la Contraloría del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, así como la designación de la ciudadana EMPERATRIZ ASUNCIÓN SUÁREZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N.º V-8.678.229, del cargo de contralora municipal del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda.**

**SEGUNDO:** El incumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, acarreará la responsabilidad administrativa de los funcionarios a quien correspondiera su ejecución, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**TERCERO:** Se procederá al inicio del procedimiento de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de verificar la procedencia o no de imposición de multa a los responsables de las irregularidades antes descritas.

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018). Año 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve).



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208°, 159° y 19°

Caracas, 03 de julio de 2018

**RESOLUCIÓN**

**N.° 01-00-000434**

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 10 y 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; artículo 1° numeral 13 de la Resolución Organizativa N.° 1, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 del Estatuto de Personal y el artículo 3° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone que *"El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano..."*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene derecho a un sistema

de seguridad social "... que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social ..."

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a los Objetivos Generales N.°s 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, resulta necesario *"Universalizar la seguridad social para todos y todas"* y *"Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo."*

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República actuará bajo la dirección y rectoría del contralor general de la República, quien ejerce la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

**CONSIDERANDO**

Que el contralor general de la República como máxima autoridad jerárquica de la Contraloría General de la República le corresponde ejercer competencias exclusivas en materia de administración de personal.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **BIALITZA MATERANO MIRELES**, titular de la cédula de identidad N.° V-10.794.628, quien desempeña el cargo de abogado supervisor, adscrita a la dirección general de Talento Humano de este Órgano de Control, cumple con los requisitos exigidos, según consta en su expediente, para que le sea acordado el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 3° literal "a" y párrafo único, 6° y 8° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, contenido en la Resolución N.° 01-00-000490 de fecha 29 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.810 de fecha 15 de diciembre de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Calificadora para el Otorgamiento de Jubilaciones y/o Pensiones a los Funcionarios y/o Trabajadores de la Contraloría General de la República constituida conforme el artículo 30 del citado Reglamento, luego del estudio de la documentación respectiva en los términos establecidos por el artículo 31 *eiusdem*, según Acta N.° 007 de fecha 03 de julio de 2018, emitió su opinión favorable para el otorgamiento de la jubilación a la mencionada funcionaria, por haber cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio correspondiente.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se otorga la jubilación a la ciudadana **BIALITZA MATERANO MIRELES**, titular de la cédula de identidad N.º V-10.794.628, quien cuenta con 46 años de edad y un tiempo de servicio de 22 años, 11 meses y 1 día de servicio en la Administración Pública, de los cuales 15 años, 5 meses y 18 días han sido en la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º literal "a" y párrafo único y 6º del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, el cual establece que la jubilación constituye un derecho vitalicio de los funcionarios de la Contraloría General de la República y se adquiere cuando el funcionario haya alcanzado la edad de cincuenta (50) años si es hombre o de cuarenta y cinco (45) años si es mujer, siempre que hubiese cumplido veinte (20) años de servicio.

**SEGUNDO.-** La beneficiaria gozará de una asignación de jubilación mensual equivalente al setenta y seis por ciento (76%) del último sueldo mensual devengado por la funcionaria, en el desempeño del cargo de abogado supervisor, por ser este su cargo de origen, adscrita a la dirección general de Talento Humano de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del citado Reglamento, cumpliendo con la formalidades del artículo 32 eiusdem.

**TERCERO.-** La jubilación acordada a favor de la funcionaria ya identificada, comenzará a regir a partir del 04 de julio de 2018, y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas.

**CUARTO.-** Encargar a la dirección general de Talento Humano de este Órgano Contralor, de proceder a la elaboración de los cálculos correspondientes, a los fines de determinar el monto que le corresponde a la referida funcionaria, de conformidad con las atribuciones que le concierne a la dirección general, monto que será ajustado en la oportunidad correspondiente, de acuerdo a los ajustes que se realicen al Tabulador de Sueldos y Salarios aprobado por la Máxima Autoridad de este Órgano de Control.

**QUINTO.-** Igualmente, la dirección general de Talento Humano deberá notificar a la ciudadana **BIALITZA MATERANO MIRELES**, del contenido de la presente Resolución, indicándole que podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el contralor general de la República, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 108 del Estatuto de Personal de la Contraloría General de la República, o podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario ante los Juzgados Superiores Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Estatuto de Personal de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el último aparte del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve).



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208º, 159º y 19º

Caracas, 04 de junio de 2018.

**RESOLUCIÓN**

**N.º 01-00-000360**

**MANUEL E. GALINDO B.**

**Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **FÁTIMA DEL CARMEN PERNIA DUQUE**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.219.763, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Francisco de Miranda del estado Táchira, en sustitución del ciudadano **GERSON ROLANDO ALARCON RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.816.042, quien por razones de servicio, cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución N.º 01-00-000150 de fecha 02 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.133 de fecha 18 de abril de 2017. Dicha designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDO:** La contralora interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al contralor municipal saliente, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignen a los órganos de control fiscal externo municipales.
3. Presentar al contralor general de la República:
  - a) Los informes mensuales de su gestión.
  - b) Un informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los cuatro (04) días del mes junio de dos mil dieciocho (2018). Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve).



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208º, 159º y 19º

Caracas, 08 de junio de 2018.

**RESOLUCIÓN**

**N.º 01-00-000366**

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, y el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **TADEO DOMINICO LEDON UVIEDA**, titular de la cédula de identidad N.º V-8.622.148, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Francisco de Miranda del estado Bolivariano de Guárico, en sustitución de la ciudadana **MAYELA MERCEDES CEDEÑO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.845.412, quien por razones de servicio, cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución N.º 01-00-000123 de fecha 22 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.657 de fecha 11 de mayo de 2015. Dicha designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDO:** El contralor interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir a la contralora municipal saliente, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignen a los órganos de control fiscal externo municipales.
3. Presentar al contralor general de la República:

- a) Los informes mensuales de su gestión.
- b) Un informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes junio de dos mil dieciocho (2018). Año 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve).



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**208°, 159° y 19°**

**Caracas, 25 de junio de 2018.**

**RESOLUCIÓN**

**N.° 01-00-000392**

**MANUEL E. GALINDO B.**

**Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 14, numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 58, numeral 7 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, Objetivo General 2.4.1.2, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular,

promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes.

**CONSIDERANDO**

Que a la presente fecha la Dirección de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, no ha convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal Interno de ese ente, contraviniendo así el lapso previsto en el último aparte del artículo 6 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Intervenir la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **BELKIS CAROLINA BRACHO BAUTISTA**, titular de la cédula de identidad N.° 11.164.570, como Auditora Interna Interventora de la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

**TERCERO:** La Auditora Interna Interventora de la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda se mantendrá en su cargo hasta que se designe a la nueva Auditora o Auditor Interno a través de concurso público.

**CUARTO:** La Auditora Interna Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir a la Máxima Autoridad de la Unidad de Auditoría Interna objeto de la medida de Intervención, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa que rige a los órganos de control fiscal interno.
3. Presentar al contralor general de la República:
  - a) Un informe diagnóstico, así como un plan de acciones correctivas a implementar en el Órgano de Control Interno intervenido, en un lapso que no exceda los diez (10) días hábiles contados a partir de su designación.



- b) Los Informes mensuales de su gestión.
- c) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018). Año 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República [www.cgr.gov.ve](http://www.cgr.gov.ve).



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contraloría General de la República

## DEFENSA PÚBLICA

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-415

Caracas, 01 de junio de 2018  
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

#### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **YULYMAR NAILETTI APONTE SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.252.211, como Defensora Pública Auxiliar Sexagésima Tercera (63°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-416

Caracas, 01 de junio de 2018  
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

#### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **YULIMAR DEL VALLE CORDOVA CACERES**, titular de la cédula de identidad N° V-12.958.428, como Defensora Pública Auxiliar Octogésima Tercera (83°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-417

Caracas, 01 de junio de 2018  
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

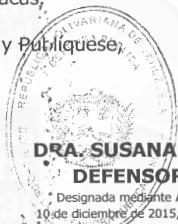
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ALEXANDRA CAROLINA RIVERO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.678.427**, como Defensora Pública Auxiliar Quincuagésima (50°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas,

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-418**

Caracas, 01 de junio de 2018  
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **YOUSEF MARGARET USTARIZ CAMELO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.595.207**, como Defensora Pública Provisoria Septuagésima (70°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas,

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-419**

Caracas, 01 de junio de 2018  
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

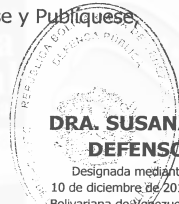
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **NESTOR JOSE HERRERA LASCANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.034.431**, como Defensor Público Provisorio Cuadragésimo Tercero (43°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas,

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-420**

Caracas, 01 de junio de 2018  
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MAYURI ADRIANA PEREZ ANTELIZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.478.645**, como Defensora Pública Provisoria Vigésima Novena (29°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-421**

Caracas, 01 de junio de 2018  
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **YESSICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.840.703**, como Defensora Pública Provisoria Cuadragésima Primera (41°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-422**

Caracas, 01 de junio de 2018  
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

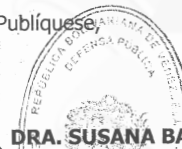
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **OWER JOSÉ LÓPEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.398.496**, como Defensor Público Auxiliar Quincuagésimo Primero (51°) con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, extensión Centro, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-423**

Caracas, 01 de junio de 2018  
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

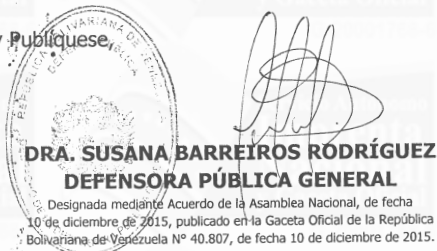
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **MARZEUS BUILDING DOS SANTOS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-21.374.370**, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°) con competencia en materia Contencioso-Administrativo, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-424**

Caracas, 01 de junio de 2018  
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

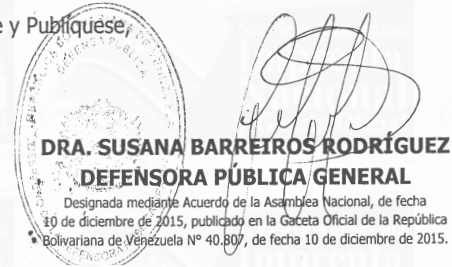
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **JESÚS ENRIQUE RAMÍREZ PAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.943.577**, como Defensor Público Provisorio Primero (1°) con competencia en materia Penal Municipal, en el municipio Carrizal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-425**

Caracas, 01 de junio de 2018  
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **NAIRUZ VIRGINIA BLONDEL GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.459.834**, como Defensora Pública Auxiliar Décima Quinta (15°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-426

Caracas, 01 de junio de 2018  
159º, 208º y 19º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

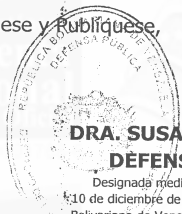
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **RAMÓN JOSÉ PICHARDO GODOY**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.821.518**, como Defensor Público Auxiliar Primero (1º) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-427

Caracas, 01 de junio de 2018  
159º, 208º y 19º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

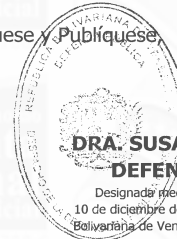
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **SERGIO GUILLERMO PIÑERO CORONELL**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.127.012**, como Defensor Público Auxiliar Quinto (5º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-429

Caracas, 01 de junio de 2018  
159º, 208º y 19º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

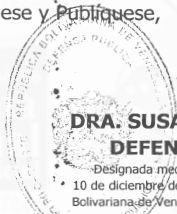
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **MARCO ANTONIO MORENO MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.172.863**, como Defensor Público Auxiliar Primero (1º) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.



## Estimados usuarios

El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.

Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IX Número 41.434  
Caracas, viernes 6 de julio de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente  
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.